

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICACION: 2022-00499-00

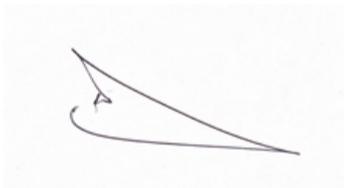
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el memorial de fecha 04 de septiembre de 2.023 presentado por el demandado HAROL ENRIQUE DOMINGUEZ BASTIDAS, en el cual informa que el día 14 de agosto del 2023, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, dio apertura de plano al PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso, siguiendo los lineamientos del artículo 565 del Código General del Proceso, por medio del presente proveído se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, la admisión del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante a favor de HAROL ENRIQUE DOMINGUEZ BASTIDAS, demandado dentro del proceso radicado 68001-40-03-013-2022-00499-00 promovido por la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS – COMPARTIR - y adelantado en este juzgado, a fin de que en el término de ejecutoria del presente auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, lo anterior previo a dar cumplimiento al numeral 7 del referido artículo.

Adjunto vínculo del memorial de fecha 04 de septiembre de 2.023.
["04SolicitanLevantamientoMedida.pdf"](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**